



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	7878
Fecha:	16/06/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000326	SUBV. E.L.A. LA BOBADILLA PARA GASTOS CORRIENTES					
Subvención	2026/002753	CONSERV. VIAS URBANAS, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMP. VIARIA, URBANIS. Y FIESTAS					
Año	2026	Solicitado	82.804'88 Euros	Concedido	82.804'88 Euros	Gasto a acreditar	82.804'88 Euros
Solicitante	P-2300043-C	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA BOBADILLA				ALCAUDETE	
Informe	26 de mayo de 2026	Propuesta	27 de mayo de 2026	Acuer./Resol.			
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2026.120.9201.46804		SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA PARA GASTOS CORRIENTES				82.804'88	

En el ámbito de cooperación iniciado por esta Diputación Provincial desde 2022, se ha previsto en el presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, el otorgamiento de subvenciones nominativas a favor de aquellas Entidades Locales Autónomas de la provincia que con cargo a sus respectivos presupuestos, prestan por sí mismas servicios en el ejercicio de las competencias propias estipuladas en el artículo 123 de la LAULA.

Vista la solicitud de subvención que con fecha 26/05/2026 y Registro nº 69057 ha presentado la ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA BOBADILLA para “CONSERV. VIAS URBANAS, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMP. VIARIA, URBANIS. Y FIESTAS, por importe de 82.804,88 euros.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar a la ELA como beneficiaria de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S., con excepción de la contenida en la letra e) del citado precepto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13.4 bis de la LAULA, y en el artículo 41.11.3 de las BEP, así como la justificativa de que dicha entidad presta por si misma los servicios subvencionados dentro de las competencias propias estipuladas en el artículo 123 de la LAULA y cuenta con presupuesto propio con cargo al cual satisface los gastos que se produzcan en el ejercicio de sus competencias.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2026 aprobado por Resolución nº 3420 de fecha 16/03/2026, ampliado por Resolución nº 5942 de fecha 13/05/2026, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, artículo 123 letras a) Concesión Licencias de obras menores, b) Pavimentación, conservación y reparación de vías urbanas; c) Alumbrado público, d) Limpieza Viaria y e) Ferias y fiestas locales, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HkdY+zfpPw6WqKEwKi3BQ==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	16/06/2026 09:36:33
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	28/05/2026 09:30:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HkdY+zfpPw6WqKEwKi3BQ==	WD016PQR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	1/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	7878
Fecha:	16/06/2026

Visto asimismo que el artículo 41.21.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el Presupuesto de esta corporación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Resolución de la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda (órgano competente según Resolución Presidencial núm. 438 de de 4/07/2023, modificada por Resol. 93 de 13/02/2025), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de las mismas,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA BOBADILLA una subvención por importe de 82.804'88 Euros para "CONSERV. VIAS URBANAS, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMP. VIARIA, URBANIS. Y FIESTAS".

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de la ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA BOBADILLA de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.120.9201.46804 y que se abonará con carácter anticipado.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HkdY+zfpBw6WqKEwKi3BQ==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	16/06/2026 09:36:33
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	28/05/2026 09:30:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HkdY+zfpBw6WqKEwKi3BQ==	WD016PQR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	7878
Fecha:	16/06/2026

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la actuación no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución se extenderá desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Podrán subvencionarse los gastos que se inicien en el presente ejercicio, finalizados o no antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de los requisitos a los que estarían obligadas como beneficiarias.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HkdY+zfpBw6WqKEwKi3BQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	16/06/2026 09:36:33
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	28/05/2026 09:30:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HkdY+zfpBw6WqKEwKi3BQ==	WD016PQR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	3/6





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	7878
Fecha:	16/06/2026

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos y número de beneficiarios (habitantes y visitantes).

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente

La certificación respecto a los gastos de personal deberá efectuarse bien por el importe neto de la retribución percibida por el trabajador o, en caso de que se impute por el bruto, que tanto el coste de la Seguridad Social como el IRPF aparezca abonado con los mismos requisitos que se detallan en el resto de gastos. La beneficiaria deberá disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Para los gastos de personal, copia de las nóminas, de los modelos TC1 y TC2 y modelos 111 y 190 del IRPF incorporados en la relación certificada citada en el apartado

d) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Certificación del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el resuelto quinto.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: La ELA podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HkdY+zfPpBw6WqKEwKi3BQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	16/06/2026 09:36:33
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	28/05/2026 09:30:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HkdY+zfPpBw6WqKEwKi3BQ==	WD016PQR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	7878
Fecha:	16/06/2026

derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en el art. 86 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

DÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del art. 37.

UNDÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DUODÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HkdY+zfpPw6WqKEwKi3BQ==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	16/06/2026 09:36:33
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	28/05/2026 09:30:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HkdY+zfpPw6WqKEwKi3BQ==	WD016PQR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	5/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	7878
Fecha:	16/06/2026

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado..

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HkdY+zfPpBw6WqKEwKi3BQ==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	16/06/2026 09:36:33
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	28/05/2026 09:30:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HkdY+zfPpBw6WqKEwKi3BQ==	WD016PQR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/6

